

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

ELECCIONES.

A propuesta de varios señores de la actual junta directiva de elecciones de esta provincia, se acordó en la reunion celebrada en la ex-Universidad Balear el día 16 del que rige, el convocar otra reunion general en el mismo lugar para las doce de mañana del día 1.º de diciembre próximo venidero, con el único y esclusivo objeto de proceder al nombramiento de un nuevo comité directivo de elecciones para el año de 1856 y lo restante del presente. Cuando se trata de un asunto de tanta trascendencia para la provincia entera, preciso es encarecer la mayor concurrencia posible, no solamente de los electores de esta Isla, sino tambien de los de Menorca é Ibiza. Palma 18 de noviembre de 1855.—Andrés Sitjar, secretario.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el día 9 de noviembre de 1855.

Leída á la una y cuarto se leyó el acta de la anterior, fué aprobada por 86 diputados presentes.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision concediendo un crédito de un millon de reales al ministerio de la Guerra para atender á la movilizacion de la Milicia Nacional.

Leído el artículo único de que constaba este proyecto, reducido á proponer que se concediera el expresado crédito de un millon de reales, fué aprobado sin discusion.

Continuando el debate sobre la ley de reemplazos, se aprobaron los artículos 67, 68 y restantes hasta el 72.

Se leyó el 73 y fué aprobado con una enmienda del señor Somoza.

Con esta enmienda quedó aprobado el artículo.

Se leyó el 74 y se aprobó despues de algunas palabras del señor Jaen.

Se suspendió esta discusion y se anunció que continuaría la de los artículos constitucionales.

Se leyeron y fueron aprobados sin oposicion los artículos 17, 18 y siguientes hasta el 36 inclusive.

Leído el 37, en que se da la iniciativa de las leyes al rey y á cada uno de los cuerpos colegisladores, quedó aprobado.

Se leyó el 38 que decía asi:

«Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los diputados.»

El Sr. GIL SANZ: Este artículo establece con razon que las leyes sobre contribuciones y crédito público se presenten primero al Congreso de los diputados, porque en efecto, son el arma principal que tienen estos cuerpos para imponer la voluntad del pais al poder ejecutivo. Puede suceder sin embargo que esas leyes, aprobadas ya por el Congreso, sufran modificacion en el Senado, y que la comision mista no logre conciliar las opiniones. En este caso falta aqui resolver lo que debe hacerse, y yo entiendo que se debe estar á lo acordado por el Congreso.

El Sr. HEROS: En la Constitucion de 1837 estaba establecido lo que el señor preopinante desea, porque el Senado era de nombramiento de la Corona y participaba menos del elemento popular que el que ahora se establece. En la futura Constitucion, los dos cuerpos tienen un origen igual, y serán iguales en facultades, por cuya razon no hay motivo para que el uno tenga un derecho de que carece el otro.

Se suspendió esta discusion. Se declararon conformes con lo acordado y se aprobaron definitivamente los proyectos de ley del ferro-carril del Norte y de Sanidad.

Se leyó por primera vez y pasó á la comision una enmienda de los señores Arriaga, Gaminde y Pinilla á los artículos 45 y 46 del proyecto de Constitucion.

El Sr. PRESIDENTE: Continua la discusion suspendida.

El señor Escosura tiene la palabra en contra.

El Sr. ESCOSURA: Es verdad que el Senado que vamos á tener será de origen popular, como la cámara de los diputados, y por lo mismo no creo que haya derecho para tener prevencion alguna desfavorable contra aquel cuerpo colegislador en materia de leyes económicas.

Si es cierto que el Senado, por su construccion y duracion debe tener un espíritu menos movible que el congreso, no por eso debemos creer que sea mas pródigo de la hacienda y caudal de los pueblos. Tan representante del pueblo serán los senadores como los diputados; y si se tiene en cuenta el espíritu conservador de los primeros, debe esperarse que no impongan nuevas contribuciones.

Impugno el art. 38, porque donde quiera que hayan de emitir parecer sobre una misma cuestion dos personas ó dos corporaciones, es posible la divergencia. Si pues nadie puede poner en duda la posibilidad de que el Senado y el congreso disientan en materias económicas ¿quién dirimirá la disidencia ocurrida entre esos dos cuerpos?

No hay Constitucion alguna de ningun pueblo conocido en que no se tenga por no presentado un proyecto, si aprobado por el Congreso, es reprobado por el Senado, sin que pueda tratarse de él. Pero si sucede eso respecto de una ley de reemplazo, ó acerca de una ley de subsidio ¿cómo se vive, señores? Solo de una manera; infringiendo la Constitucion.

La esencia del sistema representativo consiste en que el poder ejecutivo tenga que venir al poder legislador á pedirle todos los años los medios de gobernar el pais.

El arma legal que tiene este en su mano para reprimir las demasias del poder, ó para corregir sus errores, la emplea en la discusion de la ley de subsidios. Y si ocurre discordia entre los jueces que fallan el proceso, ¿quién es el encargado de dirimirla? Puesto que la constitucion no lo dice, ¿se quedará el pais sin ley de subsidios? Esto sería una revolucion por arriba ó por abajo; por arriba, cobrando el gobierno subsidios no votados; ó por abajo oponiéndose el pais á la cobranza de los impuestos.

El único remedio que queda es hacer lo que decía la Constitucion del 37, segun la cual, si despues de haberse discutido y aprobado la ley de subsidios, y de haberse apurado todos los medios de conciliacion prescritos en la ley de relaciones entre los dos cuerpos colegisladores, no hubiese avenencia, debía estarse á lo resuelto por el representante mas inmediato de los intereses de los pueblos, que es la Cámara de los diputados.

Ruego pues á la comision que añada al artículo que se discute el párrafo de la Constitucion del 37 á que acabo de referirme.

El Sr. SANCHO: Yo fui el autor del artículo de la Constitucion de 1837, y se puso porque como el Senado era una institucion nueva, se temia una divergencia. Duró ese artículo por espacio de ocho años, y reformada la Constitucion en 1845, el gobierno siguió su marcha, sin que durante una y otra Constitucion haya sido preciso valerse de medios extremos para la avenencia de las dos Cámaras; avenencia que se ha conseguido por medio de las comisiones mistas. Creo que no ocurrirá la divergencia que teme el señor Escosura; pero si ocurriese, y no hay el señor Escosura; se apela á la dirimición habiles de conjurarla, se apela á la dirimición, que es una medida constitucional.

Yo no tengo gran repugnancia en que se ponga en el artículo que se discute lo que decía la Constitucion del 37; pero creo que no es necesario, porque en cerca de 20 años que llevan de existencia los dos cuerpos colegisladores, no ha-

habido nunca ese conflicto, y porque los españoles no son tan obstinados en sus opiniones que no cedan recíprocamente cuando la necesidad lo exige.

Acto continuo, y habiendo hablado tres señores diputados en pró y tres en contra, se declaró el punto suficientemente discutido.

Hecha despues la pregunta de si se aprobaba el artículo, acordóse que la votacion fuera nominal; y antes de proceder á ella, pidió la palabra el señor ministro de Gracia y Justicia; no se la concedió el señor vicepresidente Portilla, insistió dicho señor ministro, fundándose en que, segun el artículo 48 del reglamento, «los ministros obtendrán la palabra siempre que la pidan» y despues de leerse el artículo y de decir el señor vicepresidente que el derecho concedido á los señores ministros se entiende en términos hábiles, tuvo lugar la votacion, y dió por resultado 139 votos en contra y 17 en pró.

El Sr. secretario marqués de la VEGA DE ARMILLO: La circunstancia de haberse abstenido de votar muchos señores diputados, ha sido la causa de que no se reúnan los 175 que marca el reglamento. La mesa lo pone en conocimiento del Congreso, para que adopte la resolucion que crea conveniente.

El Sr. HEROS: Vista la opinion casi unanime de las Cortes, la comision desearia que volviese este artículo á ella para redactarlo de nuevo.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirado.

Se leyó y pasó á la comision una enmienda de los señores Arriaga, Pomés, Lozano y otros, proponiendo un nuevo artículo 50 del proyecto de Constitucion.

Fueron aprobados los artículos 39 y 40 sin debate alguno.

Leído el 41 dijo

El Sr. ALONSO (don Juan Bautista): Se dice en el artículo que acaba de leerse: «que pertenece á las Cortes hacer efectiva la responsabilidad de los ministros; los cuales serán acusados por el Congreso, y juzgados por el Senado.» Y pregunto yo: ¿quién acusará, quién juzgará á los ministros del tribunal supremo de Justicia? ¿Quién acusará, quién juzgará á cualquier alto cuerpo á quien no se le puede exigir la responsabilidad por los medios ordinarios? Entre esos altos cuerpos hay algunos que solo están afectos á responsabilidad por los delitos de cohecho, soborno, prevaricacion etc. ¿Y á quien corresponden exigirlos? La Constitucion nada dice, y de ahí la necesidad de mi pregunta.

El Sr. OLOZAGA (don Salustiano): Si la enmienda que desea hacer el señor Alonso se refiere precisamente á este artículo, bien sabe S. S. que ya no puede presentarla. Pero si el objeto de S. S. es el que yo he comprendido, S. S. tiene ocasion de hacer esa enmienda y todas las que crea convenientes.

Por lo demás difícilmente se encontrará lugar á propósito entre las facultades de los cuerpos colegisladores para establecer la responsabilidad de los ministros del tribunal Supremo. Eso corresponde á la ley de responsabilidad judicial, en la cual se establecerá el modo de hacerla efectiva á los que natural y legalmente la exigen á los demás cuerpos.

El Sr. ALONSO (don Juan Bautista): Me basta lo que acaba de decir la comision. Presentaré á su tiempo una enmienda que juzgo de importancia, y aprobaré hoy el artículo en los términos en que se halla redactado.

El Sr. ESCOSURA: Lo que dije antes al principiar escusa todo exordio ahora.

En el artículo se establece que en caso de hacer efectiva la responsabilidad de los ministros serán acusados por el Congreso, y juzgados por el Senado. Esta es la teoria practicada en todos los países regidos por el sistema constitucional, y defendida por todos los publicistas de importancia. Sin embargo, no acierto á rendirme hasta que mi razon esté convencida, pues creo que se ha tomado de la Constitucion inglesa, donde fué establecido para que los pares fuesen juzgados por sus iguales.

Para un ministro acusado del delito hediondo de concusion, encontramos veinte que lo son de un delito político. Y si esto es así, ¿cómo llevar á ese ministro á ser juzgado por una Asamblea esencialmente política que acaba de estar en lucha con él, y que ha contribuido á derrocarlo? Y si no ha sucedido así y habia estado de parte de ese ministro, ¿dónde se hallaría la presuncion de imparcialidad necesaria en todo juicio, si este no ha de ser una profanacion de la justicia.

Así se ha visto que cuando el juicio formado

á un ministro ha versado sobre un delito político, un partido aplaudia la sentencia condenatoria, mientras que otro consideraba la sentencia como un título á la palma del martirio.

Ese sistema produce tambien el inconveniente de la impunidad. Mas de un partido alejado de acusar á ministros que juzgaba imponer por temor á que la cuestion política viniera á ponerse al lado de la cuestion de moralidad. Convento con la comision en que para la acusacion de un ministro sea necesario el acuerdo del Congreso y del Senado; pero luego someteria yo el juicio de ese presunto criminal al tribunal Supremo de la nacion.

El poder judicial debe ser independiente. Su importante mision debe colocarlo tan alto como sea posible, y cuando sepan los ministros de la Corona que no pueden abusar de sus atribuciones sin estar sujetos á una responsabilidad severa, sean en buen hora el Senado y el Congreso los que decreten la acusacion; pero una vez conocido el delito, no hagamos á los ministros de peor condicion que á los demás españoles, y entreguémoslos á jueces imparciales determinados de antemano. Si esto no se hace, las sentencias de la Asamblea no tendrán la sancion moral que necesitan.

El Sr. ALONSO (don Juan Bautista): El pensamiento de este artículo no es nuevo: se ha puesto en práctica en otros países, y por cierto sin grandes inconvenientes.

El señor Escosura ha olvidado que este artículo tiene dos partes capitales: primera: acusacion por el Congreso; segunda, juicio por el Senado. Estas dos partes suponen una porcion de trámites y garantías que S. S. no ha recordado aunque las sabe perfectamente. ¿Ha de decidir *ab initio* el primero de dichos cuerpos que hay lugar á la formacion de causa contra un ministro? De ninguna manera.

En opinion del señor Escosura, las acusaciones, generalmente hablando, son políticas; pero esto no es exacto. Cuando las contiendas tienen ese caracter, lo único de que se trata es de que caiga un ministerio para que suba otro; pero cuando llega un caso de responsabilidad, se refiere esta á uno de esos hechos graves y concretos que deben tener una pena establecida por las leyes.

El señor Escosura podría quejarse de la vaguedad de este artículo en su parte final, y querer que los casos de responsabilidad se fijaran de una manera precisa. Entonces se hallaría S. S. en su verdadero terreno; pero S. S. sabe muy bien que esta materia ha sido objeto de discusion en naciones mucho mas adelantadas que la nuestra en prácticas parlamentarias, y que ha habido dos escuelas, de las cuales sustenta una precision de fijar los casos de responsabilidad, mientras la otra respeta el principio de criterio en los encargados de la apreciacion de esos casos. Pues bien: si se respeta ese criterio, dando todas las garantías que tan convenientes y necesarias son en mi juicio ¿qué puede apetecer S. S.?

Por la Constitucion del año 12 se dejó al tribunal de Justicia la facultad de conocer en los juicios de responsabilidad ministerial; pero entonces no habia mas que una sola Cámara, y por lo tanto era mas natural que sucediese esto así. ¿Estamos hoy en el mismo caso, teniendo como tenemos un segundo cuerpo colegislador? Verdaderamente que no. ¿Quién pues ha de juzgar á los ministros sino el Senado, siendo acusador el Congreso?

Pero dice S. S.: establézca al menos que uno y otro cuerpo declaren haber lugar á la formacion de causa, para que luego haya un cuerpo independiente é inviolable que libre, de las pasiones del momento, pronuncie su fallo con arreglo á su conciencia. Ese deseo es grande, señores; pero no puede tener lugar en este caso. ¿No ve S. S. dificultad la que habria en establecer la responsabilidad del Supremo tribunal de Justicia, cuando desde muy antiguo es irresponsable en la práctica?

Preciso es buscar otro medio, y ese medio no está en el camino indicado por S. S., sino en el camino posible que propone la comision. Tratándose de juicios de esta clase, el Senado es el que presenta mayores garantías de acierto.

Entretanto debo hacer una súplica á la comision sobre la ley de procedimientos que debe establecerse con anterioridad á los hechos que pueden ser objeto del juicio, á fin de evitar los inmensos peligros que de no establecerla con tiempo resultarían indudablemente. Un asunto tan grave como este no debe dejarse á la suerte, al acaso ó á las circunstancias, y por eso deseo esa

ley, con la cual y con el debate público y solemne se tendrá la mejor garantía de acierto para que el Senado pronuncie su fallo en los términos mas justos. En su consecuencia espero que la Cámara, previas estas esplicaciones á que acabo de referirme, tenga á bien aprobar el artículo que propone la comision.

Los señores Escosura y Alonso rectificaron. El Sr. ARRIAGA: Con la claridad de razon que le distingue, ha demostrado el señor Escosura que no es el mas á propósito para ser justo el tribunal que se trata de elegir para juzgar á ministros. Una de dos, ó será amigo de estos, ó será su adversario, y en uno y en otro caso corre gran riesgo su imparcialidad. Asi comprende en resúmen la idea del señor Escosura, y por lo tanto no insistiré sobre ella.

Teóricamente hablando, ¿quién ha de juzgar al mas alto poder del Estado, esto es; al poder ejecutivo, sino el soberano, que es la nacion y las Cortes que la representan?

Pero vengamos á la práctica. ¿Queremos consignar una formula ó una verdad; una letra muerta en la ley, ó una garantía de buena administración? Si buscamos un tribunal eficaz, yo no lo encuentro en las Cámaras. ¿Cuándo se ha visto, cuando puede esperarse que los ministros de la Corona sean condenados, y condenados con justicia por el Parlamento? Hasta los niños saben que la responsabilidad ministerial es una mentira, pues si alguna vez se ha exigido, solo ha tenido esto lugar despues de una revolucion vencedora, no existiendo entonces una acusacion ni un fallo con todas las garantías de justo, siendo como son acusadores y jueces los vencedores, lo mismo que se ha revelado, como ha dieho el señor Escosura.

Nosotros debemos buscar la responsabilidad efectiva, y con ella un tribunal que juzgue tan severa como imparcialmente á los ministros que resulten criminales. Hé aquí un campo en que indudablemente podrian lucir sus talentos los jurisconsultos de nuestra patria. En vez de hacer una Constitucion española, estamos haciendo una Constitucion extranjera. Tratándose de fundar un tribunal como el que se desea, debería buscarse un tipo tomado de nuestras costumbres, no una imitacion servil de lo que en otros paises se hace: y en tal concepto, lo mejor que podia hacerse seria restablecer el Justicia de Aragon.

Y no pretendo su restablecimiento tal como en Aragon existia; pero si veo en dicha institucion una idea suficiente de lo que deberiamos hacer para constituir un tribunal análogo ó conforme con aquel principio.

¿Ha de juzgar á los poderes responsables un poder que no tenga ante el pais mas responsabilidad que la moral, y que por las condiciones que le son inherentes será injusto de las veinte veces las diez y ocho? ¿Porque no establecer un poder que esté fuera de todos, que no siendo parte del gobierno carezca de sus pasiones, y que impulsado por la justicia política vele por la aplicacion y ejecucion de las leyes, como el Justicia de Aragon lo hacia?

Si el tribunal supremo de Justicia tuviera la facultad de condenar á unos ministros y de absolver á otros, podria decir: «absolviendo proclamo una política, y condenando condeno otra.» viniendo así á erigirse en soberana de la política del pais, cosa que no sucederia ciertamente si el tribunal no perteneciese á ninguno de los tres poderes, siendo por el contrario una especie de poder regulador, poder que podria ser perfectamente ejercido por el monarca, si no lo impidiera la consideracion de que los ministros obran siempre de acuerdo con él.

Tambien podríamos tener un jurado como los que se han formado en otros paises, tomado de los cuerpos populares de las provincias, concentrados en un alto tribunal político, el cual fuese llamado á resolver esta clase de cuestiones. Mientras no se organice esa institucion de ese modo, ó bien en los términos que antes he indicado, continuará siendo una ilusion la responsabilidad ministerial. En cuanto á sus atribuciones y forma, á nadie creo mas competente para determinarlas que á los individuos de la comision. Ruego pues á esta se sirva tomar en consideracion las ideas que he emitido, á fin de tener un tribunal exento de pasiones; que no se preocupe de otra cosa que de la administracion de la justicia política, y que deje intactos é ilusos la Constitucion del pais y los fueros de los ciudadanos.

El Sr. RIOS ROSAS: La cuestion que se ventila es de la mas alta importancia; pero lo avanzado de la hora y el curso que este dia ha seguido la discusion me precisan á ser muy breve.

Me han sorprendido seguramente las doctrinas que se han vertido, pero aun me ha sorprendido mas que hayan salido del lado de la Cámara en que han tenido lugar. Por una improvisacion hija de la inexperiencia (pues no á otra cosa puedo atribuir esas impugnaciones), se toca desacordadamente á la naturaleza íntima de lo que constituye la esencia de los poderes públicos en el régimen representativo.

Ha dicho el señor Arriaga, y lo he oido con sentimiento, que no debemos fiar en teorías que faltan en la práctica. Yo digo que si las teorías son buenas, no pueden fallar en ese otro terreno; pues solo fallan en él las malas, las absurdas, las meras utopías. Ese divorcio entre la teoría y la práctica, pueden sostenerlo en buen hora los empiricos y los supersticiosos adoradores de lo antiguo; no empero los hombres de ideas filosóficas, y menos todavia los innovado-

res, los hombres de ideas radicales?

¿Pero es ineficaz en el terreno práctico el sistema que proponemos? ¿Que error, señores! ¿Asi se olvida la historia de Inglaterra? ¿Asi se olvida la historia de Francia? ¿No hemos visto en esas naciones ministros de la Corona condenados por delitos eminentemente políticos y tambien por delitos comunes?

Pero se dice: «ese tribunal que proponeis no puede ser imparcial.» Pues si ese tribunal no lo es, ¿cuál lo será? Recurrirémos al juicio de Dios?

Un tribunal supremo de Justicia no puede tener ni sombra siquiera de imparcialidad por alto y respetable que sea, siendo como es tan pequeño en sí mismo, y tan reducido en su número comparado con la gravedad y alteza del asunto que se le somete. Esto aparte del gravísimo inconveniente que habria en trasladar en definitiva el poder político á la magistratura, destituyendo de esta facultad á las Cortes. En esta parte ha contestado el señor Arriaga victoriosamente al señor Escosura, por lo cual me abstengo de entrar en ese orden de consideraciones.

Podria hablar de la idea que se ha indicado acerca del Justicia de Aragon, pero no lo permite lo avanzado de la hora.

Sea de esto lo que se quiera, S. S. al cabo no ha pretendido sostener la institucion del Justicia en la actualidad; y por lo mismo no me estiendo mas sobre esto, porque en realidad vale hoy mas un Código de procedimientos ó un Código penal que todos los Justicias de todas las naciones de la edad media.

¿Será mas aceptable la idea de organizar la entidad que nos ocupa por medio de esa especie de comision numerosa compuesta de individuos de las corporaciones populares á que tambien ha aludido el señor Arriaga? Nosotros no sabemos organizar entidades de esa especie. Si la cámara puede ser parcial, violenta y aun inicua, como se dice, ¿dejaria de serlo esa reunion de corporaciones populares? ¿Pues qué! ¿No participacion estas de los mismos intereses, pasiones y preocupaciones de que puede participar la Cámara? ¿Qué privilegio es el que asiste á los ayuntamientos ó diputaciones provinciales para que puedan así desprenderse de las flaquezas humanas y hacerse superiores á las Cortes del mismo? A estas al cabo se las exige para ejercer una mision política, y el pais les encomienda esa mision con conocimiento de causa; pero cuando se nombra á un regidor, á un alcalde ó á un diputado provincial, ¿quién tiene presente en primer término la incumbencia de juzgar á los ministros de la Corona? Mas esperaba yo del buen sentido y de la clara inteligencia del señor Arriaga, cuyos argumentos, si tuvieran alguna fuerza no la tendrian definitiva sino para prescribir el jurado. Esta es la conclusion que se desprende de las premisas de S. S.

Está pues en su lugar el dictámen de la comision, no habiendo, como no hay, medio alguno de mejorar el tribunal que propone, pues sobre estar á su favor las garantías que dan la edad, el número, la esperiencia, lo amortiguado de las pasiones y demas que he dicho, no ha habido hasta un solo pais donde habiendo existido dos Cámaras, no se haya dejado á una de ellas la atribucion de juzgar á los ministros.

El Sr. PRESIDENTE: Han pasado las horas de reglamento y se vá á preguntar á las Cortes si se proroga la sesion.

Hecha la pregunta, la Asamblea resolvió negativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: peticiones é interpelaciones y si hubiese tiempo se preguntará á la Asamblea si se reunirá en secciones.

Se levanta la sesion. Eran las seis y cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 14 de noviembre.

Refiriéndonos á los diarios de Sevilla hemos sido los primeros que escitamos el celo del gobernador de aquella provincia para que pudiese el mayor cuidado en evitar la destruccion de los restos monumentales de la antigua Itálica, amenazados, al decir de aquellos diarios, por el nivelador rodillo de los ingenieros civiles.

Cuando hacíamos esta advertencia, ya suponíamos, y no sin fundamento, que se exageraria por la prensa el peligro en que estaban las bellezas artísticas de Santiponce, y no podíamos imaginar sin inferir grave ofensa al ilustrado cuerpo de ingenieros, al gobernador de Sevilla y á la junta de monumentos encargada de su conservacion, que habian de contribuir á un atentado que nadie mas que nosotros reprobaria.

Asi ha sucedido. El ingeniero de la provincia de Sevilla no se propuso llevar á cabo la profanacion que con sobrada ligereza se le imputa. El ingeniero lo que hizo para componer la carretera de Estre-

madura, fue proponer el acopio de escombros y piedra suelta como antes de ahora se hizo, en las cercanías de las venerables ruinas, pero de ninguna manera proyectó emplear como materiales para el camino el menor fragmento artístico de Itálica.

Nos hemos detenido á dar estas esplicaciones que tenemos por exactísimas, no tan solo para tranquilizar al público admirador de las artes, sino para condolernos de la facilidad con que se acogen en nuestro pais y se convierten en armas de oposicion política las especies mas infundadas á propósito de cualquier negocio.

El ingeniero de Sevilla propuso ahora lo que antes y siempre ha ejecutado en aquel mismo lugar.

La prensa de oposicion, que como Argos todo lo escudriña cual basilisco todo lo envenena, pone el grito en el cielo y clama contra la situacion que va á tolerar un escándalo mas

Concebimos esta conducta y no nos admira su proceder. Lo que si nos admira, lo que si nos estraña es la edificante parsimonia con que el grave y concienzudo lord Howden, dignísimo y honorable representante de S. M. B. en esta corte, se prestó á tomar papel en el coro de voces que con este motivo han dado algunos de nuestros colegas.

El general Caradoc, oyó decir que las ruinas de Itálica estaban amenazadas por la piqueta del peon caminero y sin averiguar la exactitud de la noticia, antes por el contrario admitiendo la hipotesis, se alista en la cruzada que se dispone en favor de las preciosidades artísticas de Santiponce.

El general Caradoc se debe á las artes antes que á la averiguacion de los hechos, y con Rioja en la mano situado en medio del camino que de Sevilla conduce á Estremadura conjura á los que intentan la su-puesta profanacion, y á semejanza del ingenioso hidalgo, el general Caradoc trabajará descomunally batalla con el primero que la ponga por obra.

El general Caradoc se muestra por su circunspeccion digno del puesto que ocupa. Hoy espresa un honorable desagrado por una quimera ¿quién sabe si algun dia se permitirá elevarse á otras esferas y ofrecer sus servicios para salvarnos? No nos sorprenderia, y por si sucediese se lo recomendamos á el lord Clarendon que conoce mucho nuestro pais y pudiera darle algunas instrucciones al efecto.

A la Esperanza que supone á cada momento ataques de que es víctima el clero, le dice lo siguiente un diario conservador:

«Debemos decir á nuestro colega que la comision de presupuestos no ha propuesto el que dejen proveerse aquellos obis-pados que se conservan en el Concordato, y que la rebaja hecha en el presupuesto del culto y clero no es á costa de ninguna de las clases que componen la iglesia española. Al contrario, los prelados sufrirán este año un descuento menor en sus asignaciones. La baja consiste en la mortalidad que ha habido y en las vacantes que existen.»

Las secciones han nombrado ayer para la comision que ha de informar sobre el desestanco de las rentas á los señores Leon Medina, Mendez Vigo, Rivero, Arriaga, Zafra, Bautista Alonso y Gaminde, favorables.

Escriben de Paris: «El príncipe Napoleón, presidente de la comision directora de la esposicion universal, ha dado á dos artistas eminentes, los señores Ingres y Calamatta, el encargo de dibujar y grabar el diploma que debe acompañar la medalla que se distribuya á los esponentes. La composicion alegórica que adornará este diploma, representa la Francia bajo la figura de una mujer hermosa, y bien formada, ceñidas las sienes con la diadema imperial, en el acto de repartir palmas á los genios de las bellas artes y de las artes industriales.»

El cónsul de S. M. en Bayona participa

en 8 de noviembre que por resultado de una expedicion convenida con las autoridades francesas y nuestra Guardia civil, se han cogido en la frontera cerca de Sasa y Anchoa 37 fusiles, 162 cananas, 4 far-dos de cartuchos, con 53 vainas de bayonetas y un sable que los agentes carlistas tenian preparados para introducir en España. Que se continua el registro de algunos caserios.

Por la direccion general de ventas de bienes nacionales se publica un estado comprensivo de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el 10 del corriente. De él resulta, que han sido adjudicadas 2,875 fincas, tasadas en 31.252,803 rs. con 13 mrs., y rematadas en 58.990,836 con 22; habiendo resultado á favor de la nacion una diferencia de 27.737,393 con 9. Los censos redimidos lo han sido en número de 2,364, por valor de 8 millones 606,811 rs. con 12 mrs.

Estamos conformes con las siguientes líneas que publica un periódico:

«Sabemos que por conducto fidedigno que el rector de la universidad central se avisó el sábado con el señor gobernador de la provincia, para proceder á la apertura de aquel establecimiento, en el curso de 1855 á 56, si no se oponian á ello razones de salud pública. Para el rector no las hay; y parece que de todos modos procederá á inaugurar los estudios académicos, el 18 del actual, víspera de los dias de S. M. la reina. Si es su propósito solemnizarlos en cierta manera, lo aplaudimos con toda nuestra alma, pues que tambien se aviene esta idea con nuestros habituales deseos. La resolucion del rector, aplaudida por todos los profesores, es digna respuesta á lo que algun periódico, llevado de vulgaridades que no queremos calificar, ha dicho estos dias sobre la holganza del profesorado. Los que propalan ciertas ideas, ó no son capaces de comprender la mision del catedrático, ó no aciertan á apreciar los sacrificios que la juventud les debe; sacrificios de verdadero amor y cariño, que jamás olvidan los buenos estudiantes.»

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Barcelones* ha fondeado en este puerto sin la menor novedad á las siete de la mañana, conduciendo a su bordo la correspondencia pública y 8 pasajeros.

MADRID 15 de noviembre.

La oficialidad del tercer batallon de línea de la Milicia Nacional de esta corte, ha cumplimentado anoche con una serenata á su comandante, el Sr. O'Donnell, ministro de la Guerra, con motivo de ser hoy su cumple años.

—Don Pedro Saban, ha sido nombrado decano de facultad de jurisprudencia de la universidad.

—Por el ministerio de Fomento se ha pasado á las sociedades económicas, á las juntas provinciales de agricultura, y á otras corporaciones análogas, un interrogatorio relativo al crédito moviliario.

—Parece cosa cierta que se conciertan los esponsales del rey Victor Emanuel, con una hermana del duque de Cambridge.

—El mundo comercial de París se halla preocupado con motivo de los rumores que han corrido acerca de la situacion del banco de Francia. Parece que las entradas de metálico del empréstito no bastaban para cubrir los gastos.

Idem 16.

Tomamos de las Cortes: El ayuntamiento de Cádiz y su junta de comercio han representado á S. M. para que no se suprima la casa de moneda de Sevilla.

—Decia ayer la *Soberania Nacional*: Un general á la cabeza de 5,000 hombres, ha proclamado en Méjico la union de aquella república con España. Este hecho es significativo. Devorado por eter-

luchas, presa de horribles convulsiones, aquel desgraciado país, amenazado por la disolución ó la conquista, vuelva sus ojos suplicantes á nosotros, que somos sus hermanos.

—Ayer con motivo de la desaparición del color en Madrid se ha cantado un solemne *Te-Deum* en la iglesia de Santa María de la Almudena.

—Se ha aprobado el proyecto de una carretera de Valladolid y Calatayud, pasando por las ventas de Ciria, Cañada de Villarroya y Soria.

—Es cosa resuelta definitivamente por la comisión de la ley fundamental que en ella se consigne la existencia de un consejo de Estado.

—Dice el *Correo Universal*:

Las noticias que tenemos de Canarias alcanzan hasta el 21 del mes último. Según se nos manifiesta, ha producido gran entusiasmo en toda la isla de Gran Canaria y las de Lanzarote y Fuerteventura el favorable acuerdo consignando por el ministerio de la Gobernación en el espediente relativo á la división de la provincia, apresurándose en su consecuencia todos los ayuntamientos y demas corporaciones á felicitar al gobierno por tan justa como conveniente medida, que esperan como único remedio de los muchos males que pesan sobre aquel desventurado país, digno por tantos títulos de la mayor consideración.

—Escriben de Génova que la reina Cristina ha ido á aquella ciudad, para tener al gusto de abrazar á su hija la duquesa de Montpensier.

—Ha fallecido en la Coruña el mariscal de campo D. Antonio Loriga y Reguera, sub-inspector del cuarto departamento de artillería.

—Mañana sábado tendrá lugar la solemne apertura de la universidad de Madrid. S. M. la reina presidirá tan solemne acto.

—Nuestro representante en Stokolmo ha participado al gobierno que por Real decreto de 11 del mes próximo pasado se declararon libres de derechos las lanas á su importación en aquel reino desde la indicada fecha.

—Noticias recibidas en el ministerio de Hacienda de que, apenas conocidos los proyectos del desestanco de la sal y el tabaco, ha habido quien ha tratado de tentar la fidelidad del cuerpo de carabineros presentando á este como triste su porvenir el día en que aquellos proyectos lleguen á realizarse, el Sr. Bruil ha dirigido una comunicación al Inspector general de carabineros haciéndole saber que nunca como ahora se necesita que el resguardo ejerza la mayor vigilancia para impedir la disminución de los ingresos del Tesoro y pidiéndole que ponga en conocimiento de sus subordinados que el desestanco del tabaco y de la sal no traerá consigo la supresión del cuerpo de carabineros pues entonces será necesario para el buen pago de los derechos de aduanas y que en cualquiera reforma que se proyecte setendrán primeramente en cuenta los servicios de los empleados hoy en el resguardo.

—En la madrugada del 11 se sintieron dos fuertes temblores de tierra en Murcia y Cartagena y en varios pueblos de Huerta tales como Orihuela. Al principiar la sacudida se oyó un gran ruido subterráneo. La duración del terremoto fué de diez segundos. Se sabe que en Murcia, ha habido algunos hundimientos de casas. No hay que lamentar que se sepa ninguna desgracia.

—El Sr. Bruil ha leído hoy en las cortes el proyecto de ley relativo á la reforma de los aranceles de aduanas vigentes.—Tres son los artículos de que consta. Por el primero se aprueba la tarifa general de exportación é importación del reino en los artículos cuyos derechos se modifican. Por el 2.º se aprueba la tarifa especial de manufacturas de algodón; y se declara que desde 1.º de enero de 1861 se levantarán todas las prohibiciones que por ahora se conservan, y por el 3.º se determinan las facultades del gobierno para lo sucesivo en materia de aranceles, que se limitarán á

inspeccionar las leyes y dictar las reglas necesarias para el cumplimiento de lo que en ellas se establezca; no pudiendo adoptar sin el concurso de las cortes modificación alguna excepto en casos graves y cuando no se hallen aquellas abiertas y con obligación de presentarlas en el término de un mes luego que se reúnan y en forma de proyectos de ley las disposiciones que dicte en el intervalo de una á otra legislación. Precede al proyecto de ley una razonada esposición acerca del pensamiento que el gobierno de S. M. ha tenido al presentar esta reforma.

—No es cierto que el general Gurrea haya presentado su dimisión de la capitania general de Aragon, ni lo es que el gobierno haya pensado enviar á Zaragoza en su reemplazo al general Ros de Olano. También es falso que haya división alguna en el gabinete respecto á que el señor Gurrea conserve ó no su mando en Zaragoza; y no es mas verdad que la columna del brigadier O'Donnell se dirija á la capital de Aragon.

—La comisión de constitucion ha redactado un artículo transitorio consignando en él que para el año de 1858 deberán estar publicados todos los códigos generales.

—Respecto de los sucesos de Zaragoza creemos saber que el gobierno no hará concesion alguna de las que han querido exigirseles por la fuerza ateniéndose en todo lo favorable y lo adverso á lo que tengan dispuesto las leyes y á lo que puedan resolver las que dicte nuevamente la asamblea nacional.

—Por el ministerio de Hacienda se ha desestimado la pretension de la diputacion provincial de Zaragoza para que se le exima del pago del 8 por 100 de arbitrios sobre los recargos que exigió de los ayuntamientos respectivos en 1853 y 1854; y tambien se ha negado la solicitud de la diputacion de Oviedo para destinar el 5 por 100 de arbitrios el armamento de la Milicia nacional, pues no esta en las facultades del ministerio decretar la exencion de pago en el distraimiento de las cantidades que la nacion destina á satisfacer las obligaciones generales del país.

—Dicen de Murcia con fecha del 11: «Esta mañana á las cuatro nos ha despertado un violento y prolongado terremoto. A las siete tembló de nuevo la tierra, aunque no tan violentamente ni por tanto tiempo como la primera vez.

El primer sacudimiento fué terrible. Las campanillas sonaban con estrépito; las camas oscilaban; el maderamen de las techumbres crujía: todo esto, acompañado de un rebramar aterrador como el de una tormenta que se aproxima.

La direccion del movimiento oscilatorio parecia ser de Occidente á Oriente y la duracion de cada oscilacion completa, como de medio segundo. Este espantoso movimiento duraria como de seis á siete segundos.

No tenemos que lamentar desgracias. Algunos edificios se han resentido y abier-to. De la Catedral ha venido á tierra algunos sillares de la balastrada que corona el primer cuerpo de su fachada principal, y tambien media estatua de las muchas que decoran la misma.»

—Parece se piensa seriamente en una reforma del personal de gobernadores de provincias, elevando la consideracion y categoria de estas funciones con objeto de que pueden ser desempeñadas por personas de categoria, de posicion y de talento.

Dificil será esto sin una nueva division administrativa, y sin fijar en una ley las condiciones indispensables para aspirar á puestos hoy dia tan rebajados en la constitucion pública. Pocas cosas, sin embargo, hay mas urgentes que estas.

—El Gobierno y los personajes influyentes en la esperanza de que la Constitucion estará votada dentro de ocho dias, y con que las Cortés acordarán que las bases formen un acta adicional y separada de la ley fundamental, la cual aceptada por el Trono, será inmediatamente promulgada en España.

—La cuestion de alianza está realmente aplazada. La España, ó mejor dicho el

gobierno que la representa, desea que, si nuestro país está llamado á intervenir de una manera activa en los graves sucesos que se preparan en Europa, lo haga como corresponde á una gran nacion que, si está decaída, no ha perdido el recuerdo y el orgullo de sus antiguas glorias. La España, empero, no puede hacer esto mientras no esté constituida, mientras no tenga, al menos, cien mil soldados sobre las armas, y un presupuesto nivelado con recursos verdaderos y permanentes. El día en que esto se realice, el gobierno español, estipulando lo que al honor y á los intereses de la nacion cumple, se colocará al lado de aquellas potencias europeas, á las cuales le ligan sus simpatías y sus principios, y la Europa occidental apreciará tanto mas la alianza española, cuanto mas fuerte sea nuestra posicion en el interior y nuestros medios de influencia en el extranjero.

—El Ayuntamiento de Jaen ha representado á las Cortés en contra del restablecimiento de las puertas.

—Parece que S. M. la Reina ha nombrado dama de honor suya á la señora condesa de Lucena.

—Desde Ronda dan cuenta á la España de incalificables atropellos verificados por algunos Milicianos nacionales en vecinos pacíficos y honrados.

—Han terminado al fin satisfactoriamente las cuestiones entre la España y la Iberia, segun anuncia hoy el primero de estos dos periódicos.

—Todos los dias regresan á Madrid multitud de familias conocidas. Pasan ya de 200 los diputados que se encuentran en la corte.

—El señor Orense publica en la *Soberanía Nacional* un comunicado para desmentir la noticia de haber ido á palacio.

—Ayer ha llegado á esta corte D. Fermín Caballero. Su eleccion para diputado parece segura en Cuenca.

—Alcalá de Guadaira ha sido teatro de graves reyertas entre las dos fracciones progresista y demócrata de su Milicia nacional.

—Varios periódicos moderados, con la intencion que les distingue, han dirigido algunos cargos contra el capitán general de Aragon, acusándole en cierto modo de debilidad, cuando no de haber tenido participacion en los sucesos de Zaragoza. Hace mucho tiempo que la prensa moderada, conociendo el afecto que el partido progresista profesa al general Gurrea, redobla sus ataques contra él. Las acusaciones de los diarios conservadores se desvanecen por sí mismas. Sin el crédito de que goza en Aragon el general Gurrea; sin su firmeza incontrastable; sin su habilidad es muy posible que los sucesos de Zaragoza no hubiese terminado todavia, y muy posible tambien que hubiéramos tenido que lamentar algunas desgracias.

Idem 17.

Ya están definitivamente formuladas las bases de la ley electoral. La comisión contiene en el censo de 200 reales, dando además el voto electoral á las capacidades, en no exigir garantías de propiedad á los diputados, y en reclamar de los senadores los 30,000 reales de renta ó los 3,000 reales de contribucion directa. La comisión se ha dividido en el asunto de las incompatibilidades: la mayoría la establece absoluta entre el cargo de diputado y toda funcion pública que no pueda desempeñarse en Madrid: el señor don Antonio Gonzalez, escluyendo á los magistrados, jueces, capitanes generales de provincia, gobernadores y secretarios civiles, gefes de rentas, diputaciones provinciales, alcaldes y otras categorías, admite á los que no pertenezcan á estas y tengan un sueldo mayor de 12,000 reales. El objeto principal del voto es no escluir á la clase militar activa de poder contar algunos representantes en el Parlamento.

(Iberia.)

BOLSAS.

Madrid, 17.—3 por 100, 34 35.—Diferida, 20 25.

Paris, 19.—3 por 100 francés, 65.—

4 1/2 id., 90-25.—Interior español sin cotizar.—Diferida, sin cotizar.

Londres, 19.—Consolidados, 87 3/4, 87 7/8.

Zaragoza 16 de noviembre.

A noche á las doce fueron convocadas las compañías de milicia, que inspiran mas confianza. Unidas estas fuerzas á las del ejército, y á la caballería y artillería de milicia nacional, ocuparon militarmente toda la poblacion, tomaron las boca-calle, y el Capitan general se situó en el salon de Santa Engracia.

El general Gurrea ha llamado á todos los oficiales, y les manifestó con la mayor energía que estaba decidido á sostener á todo trance el imperio de la ley.

Se ha nombrado una comisión clasificadora para el espurgo de la milicia y desarme de los turbadores del orden.

En seis horas ha quedado verificado el espurgo de la milicia y desarme de los espurgadores. El orden se cree asegurado.

Capitania general de Aragon.

BANDO.

Don Ignacio Gurrea, Capitan general de Aragon.

En virtud de las facultades de que me hallo revestido por el estado escepcional, en que se encuentra este distrito, ordeno y mando:

Art. 1.º Será pasado por las armas todo el que aisladamente salga tocando corneta, clarín, caja ó cualquier otro instrumento millitar.

Art. 2.º Será pasado por las armas todo el que aisladamente haga fuego.

Art. 3.º Será pasado por las armas todo el que de cualquier manera atente contra el orden público.

¡Zaragozanos! Es la primera vez que con dolor de mi corazón impongo pena de muerte.

La salud pública es la suprema ley.

La actitud que acabo de tomar os demuestra que estoy firmemente resuelto á afianzar vuestros intereses y tranquilidad. Cuento con la cooperacion de los patriotas honrados, de la milicia ciudadana y del vecindario.—Gurrea.—Zaragoza 17 de noviembre de 1855.

¡Nacionales!

Algunos individuos indignos de vestir vuestro brillante uniforme, habian logrado introducirse en vuestras filas, y yo, fiel intérprete de vuestros sentimientos, los he espulsado.

La inmensa mayoría de los que han concurrido á la formacion de este día conservará las armas. Mi resolucion firme es la de sostener la milicia tan numerosa como lo ha sido hasta el día.

Orden y Libertad es el lema inscrito en vuestras banderas, y su sombra honrosa no debe cobijar soldados ciudadanos que no estén dispuestos á defenderlas hasta perder la vida.—Gurrea.—Zaragoza 17 de noviembre de 1855.

Zaragoza 18 de noviembre, á las cuatro de la mañana.—Aquí se goza de tranquilidad.

El día 16 se desarmaron unos 700 nacionales de todas armas y cuerpos.

Nada absolutamente ha ocurrido durante el desarme, á pesar de haberse llevado á cabo con alguna precipitacion, pues parece que han sido desarmados nacionales que no lo merecian.

Las tropas que se dirigian á esta capital de diferentes puntos, han recibido orden de volver á los que ocupaban, y son muy pocas las que han llegado.

Hoy á las 12 debe reunirse la Junta clasificadora de oficiales para escluir de los mismos los que no inspiren entera confianza.

Vich 18 de noviembre.

La gavilla de facciosos al mando del cabecilla Costa ha dejado ya de existir. Diez y ocho eran los que la componian, y de ellos, trece se han presentado en esta ciudad y los restantes con su cabecilla se han refugiado en el vecino imperio.

Solo quedan ahora los Tristans, los cuales estarán ocultos en algun bosque, pero que no por esto escaparán á la persecucion que sufren.

Del Boletín extraordinario de la provincia de Huesca del sábado 17 de noviembre copiamos lo siguiente:

HABITANTES DE LA PROVINCIA.

La ley impera en la Capital de Aragon. Así nos los asegura el Esmo. Sr. capitan general á las autoridades de esta provincia, al darnos cuenta en oficio de ayer del espurgo que ha hecho en las filas de la Milicia Nacional de Zaragoza.

Despues de haber ocupado militarmente los puntos mas estrategicos de la ciudad convocó por orden general á los gefes y oficiales de la Milicia y en pocas palabras les dijo que iba á proceder inmediatamente al desarme de los individuos indignos de pertenecer á un cuerpo que es el baluarte de la libertad y del orden.

Ahi tenéis, habitantes de esta provincia, las noticias que me trae el correo de hoy. Si algun iluso confiare aun en adherirse á pérfidas sugerencias para arrojarse al desorden, en ellas tiene su desengaño. La brillante y benemérita Milicia Nacional, será su primer juez para castigarlo, porque sobre los pechos de sus individuos no debe haber ni aun la mas leve mancha que lastime su uniforme y empañe el brillo de sus armas.

Huesca 17 de noviembre de 1855.—José María Coellar.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Paris 16 de noviembre.—La Presse de hoy dice corre el rumor en Londres de que se sabe por buen conducto que el Emperador Napoleon ha sometido al gabinete inglés ciertas proposiciones que tienden á ponerse de acuerdo en los términos del proyecto de paz que pudiesen considerarse admisibles.

—La Gaceta de Viena contiene la siguiente carta de Odessa, fechada el 4 de noviembre:

«Hoy ha llegado el Czar á esta ciudad. El Emperador Alejandro ha manifestado que experimentaba la mayor satisfaccion en volver á ver Odessa despues de diez y siete años.—Habiendo preguntado el comercio si se haria la paz próximamente, el Emperador ha contestado con viveza: «Dios es quien debe darla; yo la deseo tambien y ciertamente de todo corazón.»

Paris 19 de noviembre.—El mariscal Pelissier ha dirigido el parte siguiente al ministro de la Guerra, con fecha del 16 por la tarde:

«Nuestro parque de artillería de Molino, cerca de Inkerman, ha sido en parte destruido anoche por causa de la explosion de tres almacenes que encerraban 3,000 kilogramos del pólvora, 600,000 cartuchos, 300 granadas cargadas y otros objetos de guerra.

«Las materias inflamadas, arrojadas á lo lejos, han producido un violento incendio en el parque inglés, que está próximo al nuestro, donde ha tenido lugar una explosion parcial. A las seis, ingleses y franceses consiguieron dominar el fuego.

«Nuestra pérdida es de 30 hombres muertos, entre ellos dos oficiales, y un centenar de heridos, entre los que se cuentan 10 oficiales. Por doloroso que sea este accidente, añade el mariscal, no podemos menos de felicitarnos de que tal acontecimiento no haya tenido consecuencias mas graves y crueles.

«No me es dable circunstar la pérdida de los ingleses, pero creo igual á la nuestra. Como siempre en casos semejantes, es difícil saber la causa de la explosion.

«No hay duda que este accidente es muy sensible, pero nuestras provisiones son tan grandes que los recursos de nuestros ejércitos quedarán muy poco afectados.»

—Anoche, domingo, incendióse una par-

te de la manutencion militar. De sus resultados han quedado heridos varios bomberos y oficiales de tropa, entre los que se cuenta el teniente coronel de coraceros de la guardia.—El Emperador estaba presente á este siniestro. El incendio proyectaba una inmensa luz sobre Paris.»

—El Times, dice que el combate presentado á los rusos por Omer-Pachá, en las riberas de Ingon ha tenido lugar á 20 millas de las costas del Mar Negro.

—Kamiesch 6 de noviembre.—Nos hallamos de respeto en esta desde el dia 3; pero llegados, apenas se trató de una nueva expedicion, cuyos preparativos están terminados. Esta expedicion está destinada por las inmediaciones de Kassa, y se asegura que si se pondrá en marcha muy pronto.

Hemos dejado en Kimburn 2,000 hombres; y puedo asegurarnos que si el enemigo intenta algo será vigorosamente rechazado. Al presente se necesitarian 60,000 hombres para arrojarnos de Kimburn.

Se asegura que van hacerse algunas tentativas para destrozár los navios rusos á pique en el puerto de Sebastopol, cuyos despojos proveerian á los aliados de un material considerable. Tratan de volarlos por medio de máquinas infernales los buques de los aliados que durante la noche se introducen con frecuencia en el puerto; bien que estas escursiones son poco peligrosas.

—El Inválido ruso, anuncia que el hijo del príncipe de Menschikoff ha presentado la dimision de gefe de estado mayor del cuartel general y convoyos imperiales siendo reemplazado por el general Adlerberg.

—Ha llegado al puerto de Marsella la fragata Pomone, conduciendo 1000 gendarmes de la guardia, al mando del coronel Pomonville.

Dicha fuerza se dirige á Paris.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN CLEMENTE, PAPA Y MARTIR.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Table with 4 columns: Horas, Term.º, Bar.º, Higróm. Rows for Ayer., Hoy., and 5 de la t., 7 de la m., 12 del dia.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 7 ms. Pónese... á las ... 4 » 53 » Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero. Las 11 hs. 46 ms. 31 s.

AVISOS OFICIALES.

CAPTANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

E. M.—Seccion 2.ª—A.

Orden general del 21 de noviembre de 1855 en Palma.

El Excmo. Sr. subsecretario del ministerio de la Guerra con fecha 4 del actual, traslada al Excmo. Sr. capitan general de estas islas lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al intendente general militar lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) se ha enterado del espediente instruido á consecuencia de haber acudido á este ministerio varios directores de las armas y capitanes generales de distrito haciendo presentes las dificultades que ofrece el cumplimiento de la Real orden circular de 31 de mayo de 1853 que establece el suministro de pan á metálico á los individuos y partidas transeuntes del ejército: igualmente se ha hecho cargo S. M. de quanto sobre el particu-

lar tienen espuesto el Tribunal Supremo de Guerra y Marina y seccion de Guerra del suprimido consejo Real y teniendo en cuenta con este motivo que las aclaraciones y modificaciones hechas en Real orden posterior de 9 de junio de 1854 no han podido orillar los inconvenientes y dudas suscitadas, se ha dignado resolver, conforme con lo que V. E. propone de acuerdo con la intervencion general en sus escritos de 13 de marzo y 10 de mayo últimos, y en armonia asi mismo, con los pareceres de la citada seccion de guerra y junta consultiva, que se consideren derogadas las Reales órdenes de 31 de mayo de 1853 y 9 de junio de 1854 y se establezca desde 1.º de enero próximo el suministro en especie por los ayuntamientos y factorias respectivas, volviendo de nuevo á tener efecto el cargo de alto precio de las raciones de pan, conforme se practica hoy con las de pienso estraidas con esceso.—De Real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

«Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debido cumplimiento.—El brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz de Morales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el teniente coronel graduado comandante de la Bandera de Ultramar, don Alejandro Alonso de Medina. Parada, Luchana. Hospital y provisiones, el mismo cuerpo. El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE MALLORCA.

El viernes dia 23 á la una del dia se despachará correo para Barcelona. Palma 22 de noviembre de 1855.—P. E. A.—Manuel Estenoz.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público que mañana se cierra la venta de la del 24 del actual. Palma 22 de noviembre de 1855—Jaime Muntaner.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el segundo tercio del mes actual.

Table with 3 columns: Item, Lib., sueld., din. Rows for Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino, Aguardiente, Vaca, Carnero, Tocino, Trigo candeal, Habas, Habichuelas, Guijas, Leña, Carbon, Id. de mata, Algarrobas, Almendron, Queso, Lana, Paja larga, Id. tallada, Leña para horno.

CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los articulos de consumo que se espresan, durante la segunda quincena del mes de octubre.

Table with 3 columns: Item, Lib., sueld., din. Rows for Trigo, Cebada, Centeno.

Table with 3 columns: Item, Lib., sueld., din. Rows for Maiz, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino, Aguardiente, Vaca, Carnero, Tocino, Trigo candeal, Habas, Habichuelas, Guijas, Leña, Carbon, Algarrobas, Almendron, Queso, Lana.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Ivizá en un dia javeque San Juan, patron Terres, con 20 pasajeros. De id. en id. laud Carmen, patron Mari, con 5 pasajeros. De id. en id. laud Cleopatra, patron Tur, con un pasajero. De Villanueva en 3 dias javeque Dolores, patron Alemañy. Queda en observacion. De Adra en 14 dias laud Pleta, pat. Moll. Idem. De Génova en 10 dias bergantin Delirio, capitán Pisa. Idem. De Valencia en 2 dias laud San Ramon, patron Alemañy, con 11 pasajeros. Idem. De Alicante en 6 dias laud Pamela, patron Felany, con un pasajero. Idem.

IDEM DESPACHADAS.

Para Barcelona vapor Mallorquin, capitán Balguer, con 25 pasajeros. Para la Habana polacra Leonor, c. Escañellas. Para la Habana laud Adonis, patron Cabrer, con 4 pasajeros. Para la Habana bergantin Brillante, capitán Singala, con 3 pasajeros. Para Barcelona javeque San Sebastian, patron Llabres, con 11 pasajeros. Para Santa Pola laud Magdalena, patron Oliver, con 2 pasajeros.

AVISOS.

UN JOVEN DE 24 AÑOS DE EDAD desearia encontrar una colocacion en clase de dependiente de casa de comercio tanto si es para escritorio como para los demas servicios comerciales. En la calle de San Miguel número 26 darán razon.

EN LA TIENDA DE GÉNEROS, BAJO la Cuesta de sa pols, núm. 29, acaban de recibir un variado surtido de pañuelos ibéricos adamascados de 9 palmos, de lana y de estof; y de lana dulce de 4 palmos; bufandas; como tambien un gran surtido de musulinas de lana, sin ninguna mezcla de algodón.

En la misma tienda hay un surtido de paraguas de seda desde el infimo precio de 42 reales hasta 120.

NOTA. En todo se encontrará una rebaja notable en los precios, la cual solo durará hasta el dia 1.º de diciembre.



EL BARCELONES,

su capitan don José Estade y Sabater. Saldrá de este puerto para el de Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público el viernes 23 del que corre á la una de la tarde; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

RECTIFICACION.

En el número 178 de este periódico llama 4.ª columna 2.ª, antepenúltima línea, donde dice y en los términos, debe decir ó en los términos.

RATEROS.

En la noche última han sido detenidos por un sereno 2 individuos que intentaban robar en una casa de la cuesta d'en Bros, los cuales han sido conducidos al Santo Espiritu de donde se han fugado á las pocas horas. A la madrugada han sido hallados, robando en una casa cerca el puente de Inca, pero solo se ha capturado uno de ellos.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.